



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°338

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA,
INVESTIGACIÓN No. 15022020-050 MOTONAVE "DE PAPI".

PARTES: GABRIEL GOMEZ TORRES Y GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ

AUTO: DE FECHA AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)
POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA AUTO DE FORMULACIÓN DE
CARGOS EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO
DIA.


YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN NO. 15022020050- MN
DE PAPI**

Cartagena de Indias D. T. y C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante auto adiado 20 de agosto de 2020, este despacho resolvió formular cargos en la investigación de la referencia, en contra de los señores GABRIEL GOMEZ TORRES y GOMEZ RODRIGUEZ GABRIEL FRANCISCO, en calidad de operador y propietario, respectivamente, de la motonave denominada "DE PAPI" con matrícula MT 10720830.

Con relación a lo ordenado, es pertinente traer a colación el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual a su tenor, menciona:

***"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

A partir de un error de digitación y con fundamento en lo anterior, resulta necesario aclarar que la calidad en la cual se debe vincular al señor GABRIEL GOMEZ TORRES, es la de propietario, según consta en la copia de la patente de navegación remitida por la Inspección Fluvial de Montería y, con respecto al señor, GOMEZ RODRIGUEZ GABRIEL FRANCISCO, se tendrá como operador, en lo referente cada uno, a su relación con la motonave denominada "DE PAPI" con matrícula MT 10720830.

En mérito de lo expuesto, el suscrito capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar el auto de formulación de cargos, calendado 20 de agosto de 2020, en cuanto a la vinculación de las partes que allí se relacionan, las cuales se entenderán integradas al proceso en las siguientes calidades:

- GABRIEL GOMEZ TORRES: propietario de la embarcación "DE PAPI" con matrícula MT 10720830.
- GOMEZ RODRIGUEZ GABRIEL FRANCISCO: operador de la embarcación "DE PAPI" con matrícula MT 10720830.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

Lo anterior, con fundamento en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.


Elaboró: Yennifer Otero-ASJUR

Revisó: TN. Martha Morales.
Responsable OFJUR-CP5